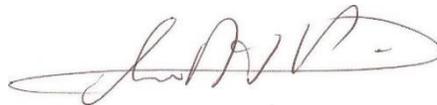


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud del demandado, de devolución de dineros. Revisada la plataforma Banagrario no se encontraron depósitos constituidos para este proceso, sólo para el ejecutivo de Coopaductos (Rad.2019-008).

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre 13 de 2020.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, trece de noviembre de dos mil veinte.

Con base en el informe secretarial que antecede en el proceso ejecutivo de Coopetrol contra Virgilio López Navarro, el cual se encuentra legalmente concluido, por pago de la obligación, es del caso informar al demandado que en este proceso no existen constituidos depósitos judiciales y de haberlos habría que trasladarlos mediante asociación, para el proceso EJECUTIVO de Juan Carlos Valencia Quintero contra Virgilio López Navarro, Radicado 2020-215, en virtud a embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ